



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2019-GM-MDCC

Arequipa, 19 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 653-2019-MDCC/SGLA, Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 estable que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego delega sus facultades en el Gerente Municipal, para que suscriba todos los actos administrativos en materia de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y su Reglamento, con las excepciones previstas en el acotado dispositivo legal;

Que, mediante el Informe N° 653-2019-MDCC/SGLA, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, solicita designar al Comité de Selección para la Obra denominada “Mejoramiento de la infraestructura vial integral (Veredas, Bermas y Pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa, II Etapa (Grupo Zonal 10 y 1) PIP-SNIP 296856”;

Que, Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su numeral 23.2 establece: “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 23.4: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 20° del Artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Art. 178 Inc. 1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF; y Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la Obra denominada “Mejoramiento de la infraestructura vial integral (Veredas, Bermas y Pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa, II Etapa (Grupo Zonal 10 y 1) PIP-SNIP 296856”; la que estará conformado por los siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. Walter Alberto Palacios Valdivia
- Econ. Milton Ángel Zenteno Del Carpio
- Ing. Jafett Anahua Apaza

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO
Todos Somos
CERRO COLORADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

MIEMBROS SUPLENTE:

- Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia
- CPC Ana Cecilia Choque Santos
- Arq. Percy Máximo Sutta Quispe

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO

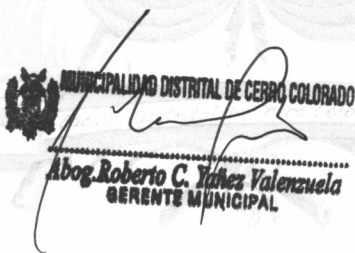
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

